



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la **LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA OBESIDAD, SOBREPESO Y OTROS TRASTORNOS ALIMENTICIOS DEL ESTADO DE TABASCO** y se derogan los artículos 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 del CAPÍTULO IX denominado “TRASTORNOS ALIMENTICIOS” correspondiente al TÍTULO TERCERO intitulado “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD” y los artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del CAPÍTULO III denominado “NUTRICIÓN” correspondiente al TÍTULO OCTAVO intitulado “PROMOCIÓN DE LA SALUD”, todos de la **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**.

Villahermosa, Tabasco a 24 de junio de 2020.

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 28; párrafo segundo, y 36, fracción I y XLV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción primera, de la Ley Orgánica



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción segunda, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito poner a consideración del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la **LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA OBESIDAD, SOBREPESO Y OTROS TRASTORNOS ALIMENTICIOS DEL ESTADO DE TABASCO** y se derogan los artículos 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 Y 91 del CAPÍTULO IX denominado “TRASTORNOS ALIMENTICIOS” correspondiente al TÍTULO TERCERO intitulado “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD” y los artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del CAPÍTULO III denominado “NUTRICIÓN” correspondiente al TÍTULO OCTAVO intitulado “PROMOCIÓN DE LA SALUD”, todos de la **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obesidad es una enfermedad crónica que se caracteriza por un mayor contenido de grasa corporal, que pone en riesgo la salud y que limita las expectativas y la calidad de vida de las personas.

Datos de la Organización Mundial de la Salud indican que desde el año 1980 la obesidad ha aumentado a más del doble en todo el mundo. En el año 2008, 1.500 millones de adultos tenían exceso de peso. Dentro de este grupo, más de 200 millones de hombres y cerca de 300 millones de mujeres eran obesos, por lo que la OMS ha



declarado a la obesidad y al sobrepeso con el carácter de epidemia mundial. Representante además de una gran carga económica para los presupuestos destinados a la salud, por sus costos asociados tanto directos como indirectos. Se estima que tanto el sobrepeso como la obesidad son responsables del 44% de la carga de diabetes, del 23% de la carga de cardiopatías isquémicas y entre el 7 y el 41% de la carga de algunos cánceres.¹

El sobrepeso y la obesidad actualmente son un factor importante de riesgo de defunción, con una mortalidad de alrededor de 3 millones de adultos al año. La clasificación actual de Obesidad propuesta por la OMS está basada en el Índice de Masa Corporal, el cual corresponde a la relación entre el peso expresado en kilos y el cuadrado de la altura, expresada en metros. De esta manera, las personas cuyo cálculo de Índice de Masa Corporal sea igual o superior a 30 kg/m² (treinta kilogramos sobre metro cuadrado) se consideran obesas.²

La causa fundamental del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y calorías gastadas. Se ha visto una tendencia universal en tener una mayor ingesta de alimentos ricos en grasas, sal y azúcares, pero pobres en grasas, minerales y otros micronutrientes. El otro aspecto de relevancia es la disminución de la actividad física producto del estilo de vida sedentario

¹ Moreno Megía, Susana, *et al.* Nuevos Retos en la Prevención de la Obesidad. Tratamientos y Calidad de Vida. Fundación BBVA. Bilbao. 2012.

² Ídem



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



debido a la mayor automatización de las actividades laborales, los métodos modernos de transporte y de la mayor vida urbana.

Hoy mas que nunca se habla de la necesidad de combatir a la obesidad y al sobrepeso, ante esta terrible epidemia de obesidad y diabetes que vivimos en nuestro país, se suma ahora la pandemia de COVID-19, haciendo todavía más vulnerable a la población mexicana que ya vive con alguna enfermedad crónica. De hecho, la Organización Panamericana de la Salud recientemente declaró que para México se estima que el impacto de COVID-19 puede ser mayor debido a una mayor incidencia en cuanto a estos trastornos alimenticios.

El riesgo de síndrome respiratorio agudo severo por coronavirus plantea un riesgo particular para aquellas personas que viven con afecciones preexistentes que deterioran la respuesta inmune o amplifican la respuesta proinflamatoria. De hecho, el impacto desproporcionado de la gripe H1N1 y ahora de la COVID-19 en los pacientes con obesidad y obesidad grave no es sorprendente, dado el impacto de la obesidad en la función pulmonar.³

La obesidad está asociada a disminución de los volúmenes pulmonares, disminución de la función pulmonar y de la pared torácica, aumento del trabajo respiratorio, aumento del consumo de oxígeno y la producción de dióxido de carbono, alteración del intercambio de gases, entre otras condiciones.⁴ Ahora la pregunta que nos debemos hacer es

³ Dietz, W., & Santos-Burgoa, C. (2020). Obesity and its Implications for COVID-19 Mortality. Obesity.

⁴ ídem



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



saber si seremos capaces de entender las necesidades de prevención y por otro lado, si podremos adaptar los entrenamientos a las necesidades primordiales de las personas con obesidad. Todo un reto que debemos asumir desde lo personal, la familia, el gobierno y desde luego desde la función legislativa.

En su etiopatogenia se considera que es una enfermedad multifactorial, reconociéndose factores genéticos, ambientales, metabólicos y endocrinológicos. Solo 2 a 3% de los obesos afectados tiene como causa alguna patología endocrinológica, entre las que destacan el hipotiroidismo, síndrome de Cushing, hipogonadismo y lesiones hipotalámicas asociadas a hiperfagia. Sin embargo, se ha descrito que la acumulación excesiva de grasa puede producir secundariamente alteraciones de la regulación, metabolización y secreción de diferentes hormonas.⁵

Por lo tanto, podemos considerar la obesidad una enfermedad crónica, multifactorial en su origen y que se presenta con una amplia gama de fenotipos y actualmente los estudios epidemiológicos han detectado una serie de factores asociados con el sobrepeso y la obesidad en la población que la hacen figurar como una enfermedad endémica en nuestro país.

No solo se trata de un problema de salud, el sobrepeso y la obesidad también desencadenan otro tipo de problemática circunstancial, por ejemplo, además de suponer una reducción de la

⁵ Ibidem



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



esperanza de vida de casi 3 años, la obesidad y sus enfermedades relacionadas también se traducen en una reducción del PIB del 3.3% en los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, por sus siglas OCDE, y por otro lado, resulta una pesada carga para los presupuestos familiares, lo cual mema directamente en la calidad de vida de las personas al afectar su economía familiar.

Nuestra región no se encuentra ajena a esta problemática, según los datos que arrojó el último Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2010, el estado de Tabasco contaba hasta ese año con más de dos millones de habitantes, donde casi el 30% de su población se encuentra en edades entre los 15 y 29 años. Sin embargo, a largo plazo, debido al efecto de los cambios demográficos la población tenderá naturalmente al envejecimiento.⁶ Por lo que el estado nutricional de las y los Tabasqueños ha sido analizado sistemáticamente a lo largo de varias décadas por medio de diferentes encuestas de salud y nutrición, los datos más recientes presentados en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT 2012) identifica diversos factores de riesgo susceptibles de modificación e intervención dentro de la política pública en salud alimentaria como un medio eficaz para la promoción y prevención de la salud.⁷

⁶ <http://inegi.gob.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv2010/default.aspx>

⁷ ESTRATEGIA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LA DIABETES. Gobierno del Estado de Tabasco. 2014.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



En un comparativo del año 2005 al 2013 de las principales causas de mortalidad del Estado de Tabasco, estas enfermedades no transmitibles y sus correlaciones, ocupan los principales lugares de causa de muerte. Las causas de defunción relacionadas con la alimentación incorrecta, déficit de estilos de vida saludable son: Diabetes Mellitus, Enfermedades Isquémicas del Corazón, Enfermedades Cerebrovasculares, Enfermedad Hipertensiva, Nefritis y Nefrosis y Desnutrición Calórico-Proteica.⁸

La Mortalidad en el estado de Tabasco por Diabetes Mellitus Tipo 2, en su comparativo 2005 al 2013 por cada 100,000 habitantes muestra una línea de tendencia ascendente, con un incremento en tasas de 32.8 puntos. Mientras que, por Enfermedades Isquémicas del Corazón en el estado de Tabasco, también muestra una tendencia ascendente; con una tasa en el 2005 de 37.28 que para el 2013 fue de 50.03 lo que representa un incremento de 12.75 puntos.⁹

En la presente exposición de motivos ya se han mencionado dos grandes problemáticas relacionadas con los trastornos alimenticios, evidentemente el principal es el relacionado con la salud y la calidad de vida de las personas, el segundo como se ha señalado tiene que ver con los indicadores económicos de bienestar social; lo que nos conduce a un tercer factor a combatir, el acoso psicológico y verbal que sufren

⁸ Ídem

⁹ Ibidem



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



especialmente las niñas, niños y adolescentes con problemas de obesidad y sobrepeso.

Los menores están pagando un precio muy alto por la obesidad. Los niños que padecen sobrepeso muestran un menor rendimiento académico en la escuela, tienen más probabilidades de faltar al colegio y, cuando crecen, tienen menos probabilidades de acabar los estudios de educación superior. Además, muestran una menor satisfacción ante la vida y tienen hasta el triple de probabilidades de sufrir acoso escolar, lo que a su vez puede repercutir en un menor rendimiento académico.¹⁰

La intimidación, manipulación y amenazas son parte del acoso psicológico que sufren las personas por su apariencia física que dañan la autoestima de la víctima y fomentan una sensación de temor, ya que quienes utilizan esta forma de agresión se sirven de acciones no corporales con la finalidad de discriminar, atemorizar y amenazar al agredido, realizando acciones de exclusión o bromas insultantes y repetidas, valiéndose también del acoso verbal al poner apodosos denigrantes, insultar, y burlarse de quienes sufren una condición de obesidad o sobrepeso.

En las personas agredidas por este tipo de intimidación psicológica y verbal, aumenta el sentimiento de indefensión y vulnerabilidad, pues reciben estas conductas sistemáticamente, afectando con ello sus niveles de autoestima y por ende, la relación con

¹⁰ Informe de la OCDE: "Combatir la obesidad impulsaría la economía y el bienestar" Disponible en <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/combatirlaobesidadimpulsarialaekonomiayelbienestar.htm>



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



su entorno. Los niños, niñas y adolescentes con obesidad se enfrentan a muchos otros retos además de la presión para adelgazar, enfrentan una gran carga emocional que los hace sentir aislados, avergonzados y tristes, elevando sus niveles de ansiedad y depresión, lo cual desencadena en más trastornos alimenticios e incluso en otro tipo de trastornos de conducta, que en muchos casos puede desencadenar en consecuencias fatales.

Partiendo de todo lo anteriormente expuesto, el motivo de la presente iniciativa es atender la problemática del sobrepeso y la obesidad desde la perspectiva pública. El objeto de nuestra iniciativa es brindar de mecanismos jurídicos suficientes a la Administración Pública Estatal para intensificar las campañas de prevención de estos trastornos alimenticios, además de continuar los esfuerzos en políticas públicas sanitarias para erradicar esta problemática.

Con la promulgación de Ley para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Otros Trastornos Alimenticios del Estado de Tabasco no se busca desvincular esta problemática de la Ley de Salud del Estado ni aislarla de las estrategias del sector salud que emanan de dicha ley, lo que se pretende es darle autonomía legislativa para retomar con nuevos bríos la prevención y el combate a estas condiciones y las enfermedades que derivan de ellas, atendiendo de manera puntual y específica todo lo relacionado con estos trastornos alimenticios. Es por ello que se propone la derogación de los capítulos relativos a la nutrición y los trastornos alimenticios de la Ley de Salud, pero se conserva su esencia en la propuesta de ley presentada, manteniendo las



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



disposiciones que fueron motivo de reforma por esta legislatura el año pasado respecto de la venta de comida chatarra en los centros educativos del Estado.

En ese sentido, el objetivo principal de la iniciativa es prevenir y combatir los trastornos alimenticios, especialmente los relacionados con la obesidad y el sobrepeso, así como el fomento a las prácticas óptimas de alimentación en las tabasqueñas y los tabasqueños, a fin de establecer las condiciones necesarias para garantizar su salud, crecimiento y desarrollo integral, con el establecimiento de las bases jurídicas para la creación de políticas públicas estatales que atiendan la problemática relacionada con esta problemática.

Destaca del contenido de la propuesta que atendiendo a lo establecido por la fracción VII del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Tabasco se considerará discriminación cualquier negación de acceso a servicios públicos o privados por motivo de padecer sobrepeso u obesidad y se procederá conforme lo establece Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco, asimismo se otorga facultades expresas a la Secretaría de Salud, de Educación y a los Ayuntamientos del Estado de Tabasco, para que en el ejercicio de sus facultades y respetando sus competencias, colaboren coordinadamente en la implementación de la Estrategia Estatal para Prevenir la Obesidad en el Estado de Tabasco; de igual forma se establece un sistema de infracciones para que quienes incumplan con las disposiciones de esta ley sean sancionados conforme a derecho, para que por ejemplo se respete lo establecido en la ley desde el 15 de



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



Junio de 2019, respecto de la prohibición de vender alimentos y golosinas preparados con predominio de carbohidratos refinados y grasas trans, dentro de las escuelas de educación básica, centros de recreación y deporte de niños y adolescentes, en guarderías y centros de desarrollo infantil, y cualquier otro establecimiento escolar que se encargue de la enseñanza, educación y cuidados de lactantes, preescolares, niños y adolescentes, así como en los hospitales públicos y privados, clínicas y centros de salud.

Con estas acciones, Tabasco se armonizaría con los esfuerzos realizados a nivel federal, verbigracia las reformas recientes a la Ley General de Salud en materia de etiquetado tendientes a combatir los trastornos alimenticios como la obesidad y el sobrepeso. De esta forma ahora es obligatorio el etiquetado frontal de advertencia, claro, expreso y no engañoso, en alimentos procesados y bebidas no alcohólicas que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y nutrimentos críticos.

En estas acciones legislativas que se han tomado de modelos exitosos en otras naciones como en el caso de Chile, donde se han sumado esfuerzos legales para combatir el problema de sobrepeso y obesidad mediante medidas estructurales, las cuales han ayudado a modificar la dieta de los individuos, planteando una regulación orientada al combate de la obesidad y otros trastornos alimenticios, se han identificando cuatro elementos principales: sodio, energía, grasas saturadas y azúcares; y se han detectado que el etiquetado engañoso o con fines publicitarios dirigido a niños a través de regalos, juguetes o



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



imágenes lúdicas se convierte en un instrumento de que facilita el consumo de éstos productos.

En ese sentido, por ejemplo la Ley de Etiquetado de Alimentos y Publicidad en Chile, exige un etiquetado especial para aquellos alimentos genéticamente modificados, por lo que dicho instrumento apunta prácticamente a todos los alimentos envasados y comercializados en dicho país, en los que incluyen sellos de advertencia para productos que superan el contenido máximo de ingredientes como azúcares, grasas saturadas, sodio y calorías; ese esfuerzo legislativo se retomó recientemente en nuestro país y se espera que al igual que el modelo chileno, pueda traducirse en medidas de prevención de la salud a corto plazo.

El etiquetado de alimentos y bebidas preenvasados se basa en las llamadas guías diarias de alimentación. Sin embargo, para interpretar su información se requiere tiempo y un conocimiento matemático mínimo, y el consumidor no dispone de mucho tiempo para hacer cálculos en el momento de la compra; además, emplea términos no específicos y no toma en cuenta a la población no alfabetizada ni a los niños y adolescentes, los cuales difícilmente saben qué son las calorías y cuántas deben consumir al día, por lo que las reformas en comento se volvieron necesarias para un mejor alcance de esta información entre los usuarios, por tanto consideramos que nuestra iniciativa, complementa las campañas de difusión de estas estrategias y se unifican en el combate a estos trastornos alimenticios.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



En conclusión, la propuesta de una nueva Ley para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Otros Trastornos Alimenticios del Estado de Tabasco atiende exclusivamente a la necesidad de implementar acciones urgentes para prevenir y combatir el sobrepeso y la obesidad que promuevan e impulsen programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física de acuerdo con las políticas y programas establecidos en la Estrategia Estatal sobre Nutrición, Actividad Física y Salud.

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I y XLV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado y en materia de derechos humanos, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO: se expide la **LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA OBESIDAD, SOBREPESO Y OTROS**



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



TRASTORNOS ALIMENTICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, para
quedar como sigue:

**LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA OBESIDAD, SOBREPESO Y
OTROS TRASTORNOS ALIMENTICIOS DEL ESTADO DE TABASCO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Esta Ley es de orden público, interés social, de aplicación obligatoria y observancia general para el Estado de Tabasco, su objeto es la prevención y el combate a trastornos alimenticios, especialmente los relacionados con la obesidad y el sobrepeso, así como el fomento a las prácticas óptimas de alimentación en las tabasqueñas y los tabasqueños, a fin de establecer las condiciones necesarias para garantizar su salud, crecimiento y desarrollo integral.

ARTÍCULO 2. Los ejes rectores de la presente ley son:

- I. Prevenir y combatir los trastornos alimenticios relacionados con el sobrepeso y la obesidad en el Estado de Tabasco.
- II. Establecer medidas que atiendan con especial atención a las niñas, niños y adolescentes con trastornos alimenticios,



especialmente el sobrepeso y la obesidad, mediante acciones en los centros educativos, instituciones privadas y en la comunidad en la que se desarrollan, brindándoles la atención médica oportuna.

- III. Establecer las bases para la creación de políticas públicas estatales que atiendan la problemática relacionada con el sobrepeso y la obesidad.
- IV. Promover las prácticas óptimas de alimentación saludable y equilibrada.
- V. Promover las actividades físicas en los centros educativos y públicos.

ARTÍCULO 3. El Estado garantizará el cumplimiento del objeto de la presente Ley en coadyuvancia con los sectores privado y social, y en tratándose de niñas, niños y adolescentes, en corresponsabilidad de madres, padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, deberán tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO 4. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Centros Educativos:** Los centros de educación inicial, cuidados infantiles, educación básica y media, público, privados y



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



asistenciales que se encuentren instalados y presten servicios dentro del territorio del Estado de Tabasco.

- II. **Discapacidad:** La limitación en la capacidad de una persona para realizar por sí misma actividades necesarias para el desempeño físico, mental, social, ocupacional y económico como consecuencia de una insuficiencia motora, sensorial y mental.
- III. **Índice de Masa Corporal (IMC):** Es la relación del peso de un individuo entre el cuadrado de su talla en metros (kg/m^2).
- IV. **Instituciones privadas:** A las personas jurídicas colectivas constituidas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, conformadas por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.
- V. **Norma Oficial del Estado:** El conjunto de reglas científicas o tecnológicas de carácter obligatorio, emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, que establezcan los requisitos que deben satisfacerse en el desarrollo de actividades en materia de salubridad local con el objeto de uniformar principios, criterios, políticas y estrategias.
- VI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Salud del Estado.
- VII. **Rehabilitación:** El procedimiento médico por medio del cual se restablece parcial o totalmente la discapacidad física, sensorial o mental.
- VIII. **Secretaría:** Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- IX. **Secretaría de Educación:** La Secretaría de Educación de Tabasco



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



- X. **Sobrepeso y Obesidad:** Hay sobrepeso cuando el índice de masa corporal sea igual o superior a 25, y obesidad cuando sea igual o superior a 30.

ARTÍCULO 5. De conformidad a lo establecido por la fracción VII del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Tabasco se considerará discriminación cualquier negación de acceso a servicios públicos o privados por motivo de padecer discapacidad por sobrepeso u obesidad y se procederá conforme lo establece Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6. Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Salud, vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 193 fracción V de la Ley de Salud del Estado de Tabasco y su Reglamento, para lo cual deberá coordinarse con las dependencias del Ejecutivo del Estado y demás instancias del sector público y privado que se requieran.

ARTÍCULO 7. El Gobierno del Estado de Tabasco deberá diseñar y ejecutar la Estrategia Estatal sobre Nutrición, Actividad Física y Salud,



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



a fin de contrarrestar eficientemente la desnutrición y prevenir el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria; en el diseño de la Estrategia se deberá contemplar acciones para:

- I. Promover campañas de información sobre la importancia del régimen alimentario y la actividad física en la prevención de problemas relacionados con el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, así como su rehabilitación;
- II. Reducir los factores de riesgo de enfermedades no transmisibles asociados a un régimen alimentario poco sano y a la falta de actividad física mediante una acción de salud pública esencial;
- III. Ejecutar políticas públicas y programas de educación y concientización sobre los problemas relacionados a la obesidad, el sobrepeso, el cuidado de los hábitos alimenticios y la salud, en escuelas públicas y privadas, así como limitar la ingesta energética procedente de las grasas, sustituir las grasas saturadas por grasas insaturadas y tratar de eliminar los ácidos grasos trans, además de propiciar el consumo de frutas y hortalizas, así como de legumbres, cereales integrales y frutos secos; y
- IV. Fomentar actividades físicas, deportivas y de cultura que coadyuven a la rehabilitación y a la lucha contra la obesidad y sobrepeso, en centros educativos públicos y en instituciones



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



privadas, así como en sectores de la población considerados como más vulnerables.

ARTÍCULO 8. Son atribuciones de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, en los términos de esta Ley:

- I. Las relativas al tema de nutrición establecidas en el Sistema Estatal de Salud.
- II. Fomentar mediante los programas respectivos, las prácticas óptimas de alimentación en las tabasqueñas y los tabasqueños, a fin de establecer las condiciones necesarias para garantizar su salud, crecimiento y desarrollo integral.
- III. Elaborar y difundir entre la población en general, campañas de promoción de la salud, mediante la realización de ejercicio físico.
- IV. En coordinación con la Secretaría de Educación, hacer un seguimiento al inicio y final del ciclo escolar de la talla y medida de las niñas, niños y adolescentes de los niveles obligatorios en las escuelas públicas estatales y las instituciones privadas educativas en el Estado, así como en las escuelas públicas de nivel obligatorio a cargo de la Federación, mediante los convenios correspondientes.
- V. Implementar campañas de promoción de la salud, mediante la realización de ejercicio físico entre las niñas, niños y adolescentes.
- VI. Elaborar y difundir campañas de promoción de la salud, mediante la realización de ejercicio físico entre los trabajadores de las



dependencias de la administración pública estatal centralizada y paraestatal.

- VII. Procurar la salud de los docentes en las escuelas, trabajadores y público en general, mediante la promoción de acciones tendientes a prevenir y atender el sobrepeso y la obesidad.
- VIII. Atender los pacientes con problemas de salud derivados del sobrepeso y la obesidad, en términos de las disposiciones aplicables.
- IX. Las demás que establezcan las leyes respectivas.

ARTÍCULO 9. Son atribuciones de la Secretaría de Educación de Tabasco, en los términos de esta Ley:

- I. Implementar de manera permanente en los planes y programas de estudio para los niveles de educación básica, información sobre nutrición, las ventajas de consumir alimentos sanos y variados, educación para la salud y la realización de ejercicio físico diariamente.
- II. Vigilar que en las escuelas, los alimentos que se pongan a disposición de los alumnos mediante venta, sean saludables y variados y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la presente Ley.
- III. Promover, mediante la organización de pláticas con padres de familia, las ventajas de una adecuada nutrición y de las prácticas óptimas de alimentación.



- IV. Colaborar con las autoridades de Salud en el seguimiento al inicio y final del ciclo escolar de la talla y medida de las niñas, niños y adolescentes de los niveles obligatorios en las escuelas públicas estatales y las instituciones privadas educativas en el Estado, así como en las escuelas públicas de nivel obligatorio a cargo de la Federación, mediante los convenios correspondientes.
- V. Realizar las gestiones y acciones necesarias para dotar de bebederos con agua potable a las escuelas públicas estatales de nivel obligatorio.
- VI. Las demás que establezcan las leyes respectivas.

ARTÍCULO 10. Son atribuciones de los Ayuntamientos del Estado de Tabasco, en los términos de esta Ley:

- I. Conformar un Consejo Municipal para Prevenir el Sobrepeso y la Obesidad, cuyo objetivo será la planeación y ejecución de acciones para detectar, prevenir, controlar y atender el sobrepeso y la obesidad en la comunidad.
- II. Establecer un mecanismo de estímulos y reconocimientos para combatir el sobrepeso y la obesidad.
- III. Las demás que establezcan las leyes respectivas.
- IV.

CAPÍTULO III

DE LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



ARTÍCULO 11. La atención y control de los problemas de salud relacionados con los trastornos alimenticios, incluidos la obesidad y sobrepeso, tienen carácter prioritario. El gobierno formulará y desarrollará programas de nutrición, de atención y control médico de los desórdenes alimenticios, como anorexia, bulimia, obesidad y sobrepeso, promoviendo la participación de los sectores público, social y privado.

ARTÍCULO 12. Para la atención de los problemas de salud relacionados con trastornos de la alimentación, la Secretaría de Salud promoverá:

- I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los problemas alimentarios;
- II. Participar en los programas de apoyo nutricional que desarrolle el Gobierno del Estado;
- III. Garantizar servicios de atención médica integral en materia de prevención, detección y control de la anorexia, bulimia, obesidad y sobrepeso; y
- IV. Fomentar la adopción de hábitos alimenticios adecuados, así como la práctica de ejercicio físico habitual.

ARTÍCULO 13. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación, desarrollarán acciones tendientes a desalentar en los niños el consumo de alimentos que provocan trastornos alimenticios y que son poco nutritivos como: golosinas, frituras y alimentos de bajo valor nutricional, fomentando el consumo de verduras y frutas, mediante la recomendación a la población en general



y a los padres de familia durante las asambleas ordinarias que se lleven a cabo en las escuelas.

ARTÍCULO 14. Queda prohibida la venta de alimentos y golosinas preparados con predominio de carbohidratos refinados y grasas vegetales en su forma sólida que contengan ácidos grasos hidrogenados en su forma trans, dentro de las escuelas de educación básica, centros de recreación y deporte de niños y adolescentes, en guarderías y centros de desarrollo infantil, y cualquier otro establecimiento escolar que se encargue de la enseñanza, educación y cuidados de lactantes, preescolares, niños y adolescentes, así como en los hospitales públicos y privados, clínicas y centros de salud; asimismo se prohíbe la instalación de máquinas expendedoras de productos industrializados (alimentos y bebidas). La Secretaría de Salud emitirá la lista de estos productos que lo contengan.

ARTÍCULO 15. Las escuelas de educación básica, centro de educación inicial, de cuidados infantiles, guarderías, centro de desarrollo infantil, y cualquier otro establecimiento escolar que se encargue de la enseñanza, educación y cuidados de lactantes, preescolares, niños y adolescentes, deberán fomentar el deporte al aire libre todos los días en las escuelas, cuando menos durante 20 minutos diarios.

ARTÍCULO 16. La Secretaría de Salud del Estado deberá promover ante los expendedores de alimentos, la necesidad de sustituir los productos que contengan grasas trans, reconociendo públicamente



aquellas que dejen de utilizar estas grasas, mediante constancias que se ubiquen a la vista pública.

ARTÍCULO 17. La Secretaría de Salud establecerá clínicas para el tratamiento de la obesidad y el síndrome metabólico que acerquen a la población los tratamientos dietéticos, médicos y quirúrgicos necesarios.

CAPÍTULO III

DE LAS PRÁCTICAS ÓPTIMAS DE ALIMENTACIÓN

ARTÍCULO 18. El Gobierno del Estado formulará y desarrollará programas de nutrición estatales, promoviendo la participación en los mismos de las unidades estatales del sector de salud, cuyas actividades se relacionen con la nutrición y la disponibilidad de alimentos, así como de los sectores social y privado.

ARTÍCULO 19. En los programas a que se refiere el artículo anterior, se incorporarán acciones que promuevan el consumo de alimentos de producción regional con valor nutritivo, y procurará, al efecto, la participación de las organizaciones campesinas, ganaderas,



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



cooperativas y otras organizaciones sociales cuyas actividades se relacionen con la producción de alimentos.

ARTÍCULO 20. La Secretaría de Salud establecerá campañas que promuevan el consumo de alimentos preparados con grasas monosaturadas, polisaturadas, ricos en fibra y bajos en grasas saturadas, ácidos grasos trans y colesterol, a fin de disminuir la probabilidad de desarrollo de complicaciones de obesidad, síndrome metabólico y aterosclerosis, así como desarrollar programas de fomento sanitario sobre el problema que representan para la salud el uso de las grasas trans, promoviendo la participación de los sectores públicos, sociales y privados relacionados con el uso de estas sustancias.

ARTÍCULO 21. Los establecimientos que expendan alimentos preparados ricos en carbohidratos, grasas saturadas de origen animal, colesterol en cantidades superiores a 100 mg por ración promedio y grasas de origen vegetal en su forma sólida por hidrogenación artificial que contengan ácidos grasos trans en cantidad superior a 0.5 gramos por ración, deberán exhibir la leyenda: “los alimentos preparados en este establecimiento contienen carbohidratos y grasas que pueden ser nocivos para la salud” en lugar claramente visible en las listas o cartas de alimentos y menús, con letra roja del doble de tamaño de la letra usada para enlistar dichos alimentos.



ARTÍCULO 22. La Secretaría de Salud, difundirá, capacitará y dará a conocer los alimentos preparados que predominantemente contengan grasas trans.

CAPÍTULO IV

DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESTATAL PARA PREVENIR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

ARTÍCULO 23. El Ejecutivo Estatal creará el Programa de Atención Estatal para Prevenir el Sobrepeso y la Obesidad.

ARTÍCULO 24. En el Programa de Atención Estatal para Prevenir el Sobrepeso y la Obesidad se adoptarán las medidas necesarias para fomentar la adopción de prácticas óptimas de alimentación, con especial atención en los grupos infantil y juvenil; así como la atención integral de los problemas del sobrepeso y la obesidad por las autoridades estatales y municipales.

ARTÍCULO 25. El Programa de Atención Estatal para Prevenir el Sobrepeso que implemente el gobierno del Estado de Tabasco, deberá promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física de acuerdo con las políticas y programas establecidos en la Estrategia Estatal sobre Nutrición, Actividad Física y Salud.



ARTÍCULO 26. El programa al que se refiere el artículo anterior deberá de incluir como mínimo la obligatoriedad de las autoridades de salud del Estado de implementar pláticas, videos, terapias grupales, o cualquier método preventivo que sirva para advertir e informar a la población, los efectos nocivos de la mala alimentación y de la vida sedentaria.

CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 27. Cualquier persona podrá presentar, ante la autoridad correspondiente, una denuncia en caso de que observe el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 28. El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley será sancionado en sus respectivos ámbitos de competencia por:

- I. La Secretaría de Salud; y
- II. La Secretaría de Educación Pública de Tabasco

ARTÍCULO 29. Para los funcionarios y servidores públicos que violen lo dispuesto en la presente Ley, deberá procederse de conformidad a la Ley de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos vigente para el Estado de Tabasco, quien podrá imponer las sanciones correspondientes.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



ARTÍCULO 30. La autoridad que imponga la sanción correspondiente deberá fundamentar y motivar las razones por las que determinó la imposición de la sanción respectiva.

Para los procedimientos de sanción que señala el presente capítulo, así como para la impugnación de las mismas, que presenten los presuntos infractores, se atenderá a los procedimientos establecidos en la Ley de Salud del Estado de Tabasco y la Ley de Educación del Estado de Tabasco, según sea el caso.

ARTICULO SEGUNDO: Se derogan los artículos 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 del CAPÍTULO IX denominado “TRASTORNOS ALIMENTICIOS” correspondiente al TÍTULO TERCERO intitulado “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD” y se derogan los artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del CAPÍTULO III denominado “NUTRICIÓN” correspondiente al TÍTULO OCTAVO intitulado “PROMOCIÓN DE LA SALUD” todos de la **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**, para quedar como sigue:

**TÍTULO TERCERO
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

**CAPÍTULO IX
TRASTORNOS ALIMENTICIOS**

(Se deroga)

ARTÍCULO 84.-(Se deroga)



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



ARTÍCULO 85.-(Se deroga)

ARTÍCULO 86.-(Se deroga)

ARTÍCULO 87.-(Se deroga)

ARTÍCULO 88.-(Se deroga)

ARTÍCULO 89.-(Se deroga)

ARTÍCULO 90.-(Se deroga)

ARTÍCULO 91.-(Se deroga)

**TÍTULO OCTAVO
PROMOCIÓN DE LA SALUD**

**CAPÍTULO III
NUTRICIÓN
(Se deroga)**

ARTÍCULO 159.-(Se deroga)

ARTÍCULO 160.-(Se deroga)



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



ARTÍCULO 161.-(Se deroga)

ARTÍCULO 162.-(Se deroga)

ARTÍCULO 163.-(Se deroga)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JESSYCA MAYO APARICIO

DISTRITO XII



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Jessyca Mayo Aparicio

Distrito XII

Fracción Parlamentaria de MORENA



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA